



ESTADO No. 039

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de noviembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16032	COOPERATIVA DISTRITO MINERO LA LLANADA	1288-1291	18/11/2015	AUTO PARP-419-15	<p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado mediante auto <b>PARC-288-13, DE FECHA 27/09/2013</b> por medio del cual se requiere el pago de la suma de <b>VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS /CTE (\$23.248.896)</b> requerido en virtud del cobro de la visita efectuado dentro del expediente; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-389-16032-15 del 17 de noviembre de 2015, por medio del cual se estableció que "Se recomienda a oficina jurídica dejar sin efecto el Concepto Técnico No. CT-017-16032 del 02/08/2012, en el cual se estableció que el valor a cancelar por concepto de pago de visita de seguimiento y control correspondía a la suma de <b>VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS /CTE (\$23.248.896)</b>, concepto acogido mediante <b>AUTO PARC-288-13, DE FECHA 27/09/2013</b> y el cual tuvo en cuenta para liquidación del cobro lo establecido mediante Resolución No. 181023 del 15/06/2010".</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cancele por concepto de visita de inspección de campo del año 2011 la suma de <b>DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.801.188)</b> más un IVA de <b>CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L (\$448.190)</b>, para un total de <b>TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.249.378)</b>, más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora; lo anterior conforme a lo recomendado en Concepto Técnico No. PAR-PASTO-389-16032-15 del 17 de noviembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que el titular de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p>



						<p><b>CORRER TRASLADO</b> a los titulares de la Licencia de Explotación 16032 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-389-16032-15 del 17 de noviembre de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-15501	C.C.M INGENIERIA SA	333-339	20/11/2015	AUTO PARP-431-15	<p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101001956 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., lo anterior conforme lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-361-HI5-15501 del 29 de octubre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM del semestre I de los años 2014 y 2015, así como los FBM anuales de 2013 y 2014 con sus respectivos planos anexos, lo anterior conforme lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-361-HI5-15501 del 29 de octubre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015, lo anterior conforme lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-361-HI5-15501 del 29 de octubre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera para cada boca mina del título 17138 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-137-HI5-15501-15 del 06 de julio de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La visita de higiene y seguridad minera, evidencio que la unidad minera se encuentra inactiva desde hace mucho tiempo, lo que se compruebo con la recuperación paisajística y vegetal de la zona minera.</li> <li>✓ En conversación verbal con el señor Luis Eduardo Rodríguez, manifestó que la razón principal de la inactividad del título minero se debe a amenazas y vacunas de grupos al margen de la ley, existentes en la zona, dando a conocer que una vez mejore la situación de orden público dará cumplimiento a los diferentes requerimientos impuestos por la autoridad minera y ambiental.</li> <li>✓ Una vez defina la situación minera, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de higiene y seguridad minera y de los cuales se informó:</li> </ul>



						<ul style="list-style-type: none"><li>~ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003).</li><li>~ El Libro de registros diarios de las mediciones de gases.</li><li>~ Planos de desarrollo y ventilación actualizados.</li><li>~ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989):<ul style="list-style-type: none"><li>- Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007)</li><li>- Capacitaciones realizadas y firmadas</li><li>- Entrega de EPP</li><li>- Reuniones del COPASO</li><li>- Control diario del personal</li><li>- Registro de entrada y salida del personal</li><li>- Reglamento de higiene y Seguridad</li><li>- Reglamento de Trabajo</li><li>- Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006</li><li>- Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria</li><li>- Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li><li>- Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014</li></ul></li><li>✓ Se hace necesario tener en cuenta el PTO específicamente el método de explotación y respetar las longitudes y dimensiones de los taludes y bermas propuestos en el mismo, para los frentes de explotación, que se deben ejecutar y cumplir.</li><li>✓ Se le recuerda al titular – explotador que se debe dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de seguridad minera del decreto 2222/93 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La Agencia Nacional de Minería como autoridad minera cuando lo estime necesario llevara a cabo vistas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>✓ Se remite este informe al expediente del Contrato de Concesión No. HI5-15501, para que se efectúe su respectivo trámite.</li> <li>✓ Se realizaron recomendaciones técnicas con medidas preventivas y de seguridad para el frente de explotación, que se deben ejecutar y cumplir de acuerdo con los plazos establecidos como consta en el acta de visita.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</b></p>																
						<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 22/06/2015</th> <th style="text-align: left;">PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Teniendo en cuenta la inactividad del título minero se recomendó, definir ante la autoridad minera la continuidad o no del título minero y dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o decreto 1335 de 1987 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal en grado 5</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Realizar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial</td> <td>15 días</td> </tr> <tr> <td>Realizar las planillas de entrega de dotación de EPP y la planilla de accidentes, de igual manera implementar planillas para un control de asistencia.</td> <td>15 días</td> </tr> <tr> <td>Poseer una copia del plano de labores actualizado en las instalaciones de la mina</td> <td>10 días</td> </tr> <tr> <td>Realizar un registro de mantenimiento al sostenimiento de la mina y hacer una revisión previa antes de reiniciar labores</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Implementar señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.</td> <td>20 días</td> </tr> </tbody> </table>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 22/06/2015	PLAZO	Teniendo en cuenta la inactividad del título minero se recomendó, definir ante la autoridad minera la continuidad o no del título minero y dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o decreto 1335 de 1987 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.	Inmediato	Realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal en grado 5	Inmediato	Realizar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial	15 días	Realizar las planillas de entrega de dotación de EPP y la planilla de accidentes, de igual manera implementar planillas para un control de asistencia.	15 días	Poseer una copia del plano de labores actualizado en las instalaciones de la mina	10 días	Realizar un registro de mantenimiento al sostenimiento de la mina y hacer una revisión previa antes de reiniciar labores	30 días	Implementar señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.	20 días
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 22/06/2015	PLAZO																					
Teniendo en cuenta la inactividad del título minero se recomendó, definir ante la autoridad minera la continuidad o no del título minero y dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o decreto 1335 de 1987 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.	Inmediato																					
Realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal en grado 5	Inmediato																					
Realizar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial	15 días																					
Realizar las planillas de entrega de dotación de EPP y la planilla de accidentes, de igual manera implementar planillas para un control de asistencia.	15 días																					
Poseer una copia del plano de labores actualizado en las instalaciones de la mina	10 días																					
Realizar un registro de mantenimiento al sostenimiento de la mina y hacer una revisión previa antes de reiniciar labores	30 días																					
Implementar señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.	20 días																					

						Realizar el abscisado de túneles cada 10 metros	30 días
						Actualizar los planos de labores de acuerdo con el desarrollo de la mina y el plano de ventilación	60 días
						Realizar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).	30 días
						Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social	30 días
						Conformar el comité de convivencia laboral Ley 1010/2006	30 días
						Adquirir el botiquín de primeros auxilios, un extintor tipo universal y una camilla	10 días
						Realizar mantenimiento a los desagües o cunetas en los túneles	30 días
						Realizar un registro de mantenimiento al sostenimiento de la mina y hacer una revisión previa antes de reiniciar labores	
						Adquirir un multidetector de gases	60 días
						Implementar el método de explotación establecido en el PTO	Permanente
						Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)	Permanente
						Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2013, de conformidad a la recomendación del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-361-HI5-15501 del 29 de octubre de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el acto por medio del cual se otorgue la respectiva sustracción de área o en su defecto constancia de que se encuentra en trámite con fecha de expedición no superior a 90 días, de conformidad a la recomendación del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-361-HI5-15501 del 29 de octubre de 2015; por tanto se le concede un término	

improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-361-HI5-15501 del 29 de octubre de 2015:

- **5.2.3. Se debe presentar planos donde se indiquen con claridad de reservas básicas y contornos estructurales de piso techo por filón de intereses; a una escala representativa.**

Se presentan planos con cortes para el cálculo de las reservas, se anexa la tabla No. 3 donde se indica el cálculo de las reservas, no existe claridad de porque en el Cálculo de las reservas en el Filón No. 3 la densidad del mineral es menor que en los otros dos filones. Se recomienda pedir aclaración, se recomienda aclarar lo relacionado, no concuerda las cantidades de reservas recuperables, no se especifica de donde se toma el dato.

- **5.2.4. Se deben requerir los cálculos y diseños de sostenimiento, voladuras, desagüe y ventilación.**

No existe claridad puesto que en una parte del documento se expresa que se utilizaran motores de 3 Hp y luego de realizar el cálculo se expresa que se utilizaran 2 turbinas de 12 Hp cada una, realizar la aclaración.

- **5.2.5. Se debe requerir plano donde se indique claramente los circuitos de ventilación, flujos de aire limpio, flujo de aire viciado, tambores de ventilación, ubicación de ventiladores principales y auxiliares, pilares y machones de protección por filón de interés para el proyecto minero.**

En los planos no se evidencia la ubicación de las 2 turbinas que se indican en el documento y se presenta la dirección del flujo de aire pero no se indica las cantidades del mismo. Requerir su modificación.

- **5.2.6. Se debe requerir con claridad los costos de construcción y montaje minero para las tres**

						<p>anualidades establecidas en la cláusula cuarta, literal b) del contrato de concesión HI5-15501.</p> <p>En el documento de complemento del PTO no reposa información relacionada a lo solicitado. Se recomienda requerir su presentación.</p> <p>- 5.2.7. Se debe corregir cronograma de actividades programadas durante la vida útil del proyecto minero (no mayor a 28 años), año por año, incluyendo la producción anual proyectada (toneladas) y turnos día, en función de las diferentes etapas proyectadas (acceso, desarrollo, preparación y explotación). Se presentan la tabla No. 10 y No. 11 donde se especifican cantidad de explosivos y producción proyectada respectivamente en cada una de las etapas proyectadas pero no se relaciona turnos día, se recomienda requerir su presentación.</p> <p>Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión HI5-15501 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-137-HI5-15501-15 del 06 de julio de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-361-HI5-15501 del 29 de octubre de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO		23/11/2015	AUTO PARP-433-15	<p><b>DECLARAR</b> un saldo a favor del titular minero por valores de <b>DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.794)</b> y de <b>DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.463)</b>; consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá de los días 28 de agosto de 2015 y del día 23 de octubre de 2015 con los comprobantes No. 126002 y 0210052 respectivamente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-379-EIM-142-15 del 09 de noviembre de 2015. La solicitud de reintegro de saldo a favor o de imputación del mismo a una obligación pendiente o una obligación futura, deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta entidad, indicando la información establecida en el artículo segundo de la Resolución No. 0783 del 13/11/2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se declara el saldo a favor.</p> <p><b>DECLARAR SUBSANADO</b> lo requerido mediante Auto PARP-198-15 del 27 de mayo de 2015, en relación a que realice la presentación del plan de emergencia y conforme la brigada de emergencia, lo anterior de conformidad a lo establecido</p>

en el informe de inspección No. IV-PARP-083-EIM-142-15 del 06 de mayo de 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-379-EIM-142-15 del 09 de noviembre de 2015.

**DECLARAR SUBSANADO** lo requerido mediante Auto PARP-198-15 del 27 de mayo de 2015, en relación a que presente el plano actualizado de las labores de explotación del Contrato de Concesión EIM-142, puesto que el plano presentado no representa la realidad del área; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-083-EIM-142-15 del 06 de mayo de 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-379-EIM-142-15 del 09 de noviembre de 2015.

**APROBAR** la liquidación y pago de regalías del trimestre II y III de 2015, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-379-EIM-142-15 del 09 de noviembre de 2015.

**APROBAR** el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2015, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-379-EIM-142-15 del 09 de noviembre de 2015.

**APROBAR** la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-44-101160013 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida y presenta una vigencia hasta el 21 de mayo de 2016. Sin embargo se recomienda al titular minero que para la próxima conformación de la póliza de garantía deberá tener en cuenta la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, en relación a la fecha de registro minero (29/03/2007), lo anterior conforme con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-379-EIM-142-15 del 09 de noviembre de 2015.

**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que 1) implemente el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional, 2) implementar un mecanismo de registro y seguimiento de la accidentabilidad en las labores mineras y presentar el respectivo informe de accidentabilidad en el área del título minero, 3) implementar señalización preventiva en la planta de Beneficio, Patios de Acopio, frentes de trabajo y demás áreas del título minero, 4) cumplir las normas de seguridad e higiene minera en labores cielo abierto, teniendo en cuenta que las alturas de los taludes no son los planteados en el PTO aprobado por la Autoridad Minera así como establecer canales perimetrales, cunetas, zanjas de coronación y pozos sedimentadores para el manejo adecuado de las aguas lluvias y de escorrentía y 5) llevar registro de producción en boca mina.; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el informe de fiscalización integral No. 16550 de 2014. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que

						<p>evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142 para que se complete la información del FBM anual de 2014 toda vez que el FBM y el plano no están suscritos por el profesional que los realizó, motivo por el cual hasta tanto no se cumpla con esto no se procederá a su aprobación, lo anterior de conformidad a lo recomendado en concepto técnico PAR-PASTO-379-EIM-142-15 del 09 de noviembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule la defensa.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 16550 de 06 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-379-EIM-142-15 del 09 de noviembre de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NFT-10231	CONSORCIO VIAL DEL SUR	352-356	23/11/2015	AUTO PARP-434-15	<p><b>APROBAR</b> las regalías correspondientes al III trimestre de 2014 toda vez que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-008-15 del 14 de enero de 2015, en relación a la realización del pago del saldo pendiente y presentación del recibo original, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-355-NFT-10231-15 del 21 de octubre de 2015.</p> <p><b>DECLARAR</b> un saldo a favor del titular minero por valor de de <b>MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.841)</b> consignados en la cuenta 000-629006 el día 27 de marzo de 2015 con el comprobante No. 0167532 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-355-NFT-10231-15 del 21 de octubre de 2015. La solicitud de reintegro de saldo a favor o de imputación del mismo a una obligación pendiente o una obligación futura, deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta entidad, indicando la información establecida en el artículo segundo de la Resolución No. 0783 del 13/11/2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se declara el saldo a favor.</p> <p><b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-008-15 del 14 de enero de 2015, en cuanto a recomendaciones del informe de fiscalización integral No. 16561 del 25 de agosto del 2014, respecto de los numerales "5.4 los aspectos de higiene y seguridad minera"; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-355-NFT-10231-15 del 21 de octubre de 2015.</p> <p><b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-105-15 del 27 de febrero de 2015, en cuanto a recomendaciones del informe de visita realizada el día 11 de febrero de 2015; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-355-NFT-10231-15 del 21 de octubre de 2015.</p> <p><b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-105-15 del 30 de marzo de 2015, en cuanto a recomendaciones del informe de visita No.</p>

					<p>IV.PARP-017-NFT-10231-15 del 20 de febrero de 2015; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-355-NFT-10231-15 del 21 de octubre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. NFT-10231 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que: 1) realice el perfilado de los taludes intervenidos con la explotación hasta obtener una pendiente final de 65° con el fin de evitar procesos erosivos que puedan generar movimientos de remoción en masa en un plazo 2 meses, 2) realice el mantenimiento de las obras de drenaje para aguas lluvias y de escorrentía en la corona y pie de taludes intervenidos, patio antiguo de maniobras y zona de campamentos en un plazo de 2 meses, 3) realice el desmonte de señalización e infraestructura asociada al proyecto, contemplada en el plan de cierre del proyecto en el Plazo de 1 mes, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-215-NFT-10231-15 del 19 de noviembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. NFT-10231 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que: 1) realice el pago de la suma de <b>TRECIENTES PESOS M/CTE (\$317)</b>, más los intereses que se generen desde el 26 de enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de saldo pendiente de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y presente el recibo de pago original No. 0167535 del Banco de Bogotá, 2) realice el pago de la suma de <b>DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$259)</b>, más los intereses que se generen desde el 27 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de saldo pendiente de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015 y presente el recibo de pago original No. 0072023 del Banco de Bogotá, y 3) presente el recibo de pago original No. 0072049 del Banco de Bogotá correspondiente a las regalías del II y III trimestre de 2015; lo anterior de conformidad a las recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-355-NFT-10231-15 del 21 de octubre de 2015 y en el informe de inspección No. IV-PARP-215-NFT-10231-15 del 19 de noviembre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. NFT-10231 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero - FBM Semestral del 2013</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>y el anexo del FBM Anual del 2013; lo anterior de conformidad a las recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-355-NFT-10231-15 del 21 de octubre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que informe a la autoridad minera a cuál de las obligaciones económicas pendientes desea que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda el pago de saldos pendientes por conceptos de regalías, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe adelantar e implementar el el plan de cierre del proyecto aprobado por la autoridad ambiental competente en un plazo máximo de tres (3) meses, conforme lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-215-NFT-10231-15 del 19 de noviembre de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero respecto de la solicitud de cierre del expediente realizada mediante Radicado No. 20155510365182, de fecha 30/10/2015 que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular de la Autorización Temporal No. NFT-10231 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-355-NFT-10231-15 del 21 de octubre de 2015 y del informe de inspección informe de inspección No. IV-PARP-215-NFT-10231-15 del 19 de noviembre de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14301X	GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA	383-389	24/11/2015	AUTO PARP- 435-15	<p><b>APROBAR</b> la póliza de garantía minero ambiental No. 41-44-101160174 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida y tiene vigencia hasta el 02 de diciembre de 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-341-JDL-14301X-15 del 13 de octubre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, informando que su título <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> según lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente el pago de la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.978), por concepto de intereses del pago no oportuno de canon superficial de la Primera y Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO- 143-JDL-14301X-14 del 25 de abril de 2014 y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2014; I, II y III de 2015 con sus correspondientes recibos de</p>

pago; lo anterior según lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-341-JDL-14301X-15 del 13 de octubre de 2015. Por tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

**REQUERIR** al titular del contrato JDL-14301X **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la conformación del Comité de Salud Ocupacional COPASO o Vigía de Salud Ocupacional al igual que el Plan de emergencia y la brigada de emergencia y se implemente e instale la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de la Autorización Temporal, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993 en el Plazo 60 días, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-016-JDL-14301X-15 del 19 de febrero de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera del título JDL-14301X que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-182-JDL-14301X-15 del 21 de agosto de 2015:

- ✓ La visita de higiene y seguridad minera, evidencio que la unidad minera no está realizando labores de explotación, sin embargo el patio de acopio, zaranda, vías principales y la infraestructura en general están siendo utilizadas por la hermana, la señora Cruz Helena Tobar, quien posee una solicitud de minería tradicional localizada en la parte posterior del título.
- ✓ Teniendo en cuenta lo anterior se recomendó realizar una acta aclaratoria donde se manifieste que el uso de instalaciones e infraestructura en general están siendo utilizados por la hermana, y que el material presente en el título es de la señora Cruz Helena Tobar y de igual manera revisar el tema de servidumbres mineras.
- ✓ Se recomendó tener en cuenta que como titular es el único responsable de cualquier incidente o accidente que ocurriere en su título minero, independiente del uso de sus instalaciones de manera temporal por un tercero.



						<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se hace necesario comunicar a la autoridad minera la suspensión y /o reinicio de actividades mineras, según sea el caso.</li> <li>✓ Teniendo en cuenta los requerimientos de higiene y seguridad minera mencionados en diferentes Conceptos Técnicos de visitas anteriores, podemos decir que la cantera San Miguel ha dado cumplimiento mínimo a los mismos, cumpliendo específicamente con un reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial y el establecimiento de señalización informativa, preventiva y de seguridad.</li> <li>✓ Se recomendó implementar más señalización informativa, preventiva y de seguridad a lo largo de la Cantera San Miguel, al igual que completar la señalización en las diferentes vías de acceso a los frentes de explotación.</li> <li>✓ Se recomendó disminuir el ángulo de pendiente de los diferentes taludes con el fin de garantizar mayor estabilidad de los mismos.</li> <li>✓ Se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos para su cumplimiento a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de higiene y seguridad minera</li> <li>~ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003).</li> <li>~ Planos de desarrollo y ventilación actualizados.</li> <li>~ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989):             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007)</li> <li>- Capacitaciones realizadas y firmadas</li> <li>- Entrega de EPP</li> <li>- Reuniones del COPASO</li> <li>- Control diario del personal</li> <li>- Registro de entrada y salida del personal</li> <li>- Reglamento de higiene y Seguridad</li> <li>- Reglamento de Trabajo</li> <li>- Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006</li> <li>- Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria</li> <li>- Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li> <li>- Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014</li> </ul> </li> <li>✓ Se le recuerda al titular – explotador que se debe dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 2222/93 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>✓ Se realizaron recomendaciones técnicas con medidas preventivas y de seguridad, que se deben ejecutar y cumplir de acuerdo con los plazos establecidos como consta en el acta de visita.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 05/08/2015</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Quando reinicie actividades realizar la afiliación del personal que labora en la autorización temporal al sistema de salud (salud, pensión y ARL en grado 5).</i></td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td><i>Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.</i></td> <td>15 días</td> </tr> <tr> <td><i>Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo decreto 1443 de 2014 y el programa de medicina preventiva.</i></td> <td>15 días</td> </tr> <tr> <td><i>Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social y realizar las respectivas actas de reunión.</i></td> <td>15 días</td> </tr> <tr> <td><i>Implementar planillas de asistencia, accidentes, entrega de EPP y planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria.</i></td> <td>15 días</td> </tr> <tr> <td><i>Implementar más señalización informativa, preventiva y de seguridad a lo largo de la Cantera San Miguel y de igual manera señalar las diferentes vías de acceso y los frentes de explotación.</i></td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td><i>Realizar una acta aclaratoria donde se manifieste que el uso de instalaciones e infraestructura en general están siendo utilizados por la hermana, y que el material presente en el título es de la señora Cruz Helena Tobar y de igual manera revisar el tema de servidumbres mineras.</i></td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td><i>Tener en cuenta que como titular es el único responsable de cualquier incidente o accidente que ocurriere en su título minero, independiente del uso de sus instalaciones de manera temporal por un tercero</i></td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td><i>Encintar el talud superior</i></td> <td>5 días</td> </tr> <tr> <td><i>Disminuir el ángulo de los taludes con el fin de garantizar mayor estabilidad en el frente de explotación.</i></td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td><i>Implementar el sistema de drenaje a lo largo de la vía y en el patio de acopio.</i></td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td><i>Adquirir un extintor multipropósito para la diferente maquinaria empleada y completar el botiquín de primeros auxilios.</i></td> <td>10 días</td> </tr> <tr> <td><i>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos</i></td> <td>Inmediato</td> </tr> </tbody> </table>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 05/08/2015	PLAZO	<i>Quando reinicie actividades realizar la afiliación del personal que labora en la autorización temporal al sistema de salud (salud, pensión y ARL en grado 5).</i>	Permanente	<i>Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.</i>	15 días	<i>Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo decreto 1443 de 2014 y el programa de medicina preventiva.</i>	15 días	<i>Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social y realizar las respectivas actas de reunión.</i>	15 días	<i>Implementar planillas de asistencia, accidentes, entrega de EPP y planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria.</i>	15 días	<i>Implementar más señalización informativa, preventiva y de seguridad a lo largo de la Cantera San Miguel y de igual manera señalar las diferentes vías de acceso y los frentes de explotación.</i>	20 días	<i>Realizar una acta aclaratoria donde se manifieste que el uso de instalaciones e infraestructura en general están siendo utilizados por la hermana, y que el material presente en el título es de la señora Cruz Helena Tobar y de igual manera revisar el tema de servidumbres mineras.</i>	Inmediato	<i>Tener en cuenta que como titular es el único responsable de cualquier incidente o accidente que ocurriere en su título minero, independiente del uso de sus instalaciones de manera temporal por un tercero</i>	Permanente	<i>Encintar el talud superior</i>	5 días	<i>Disminuir el ángulo de los taludes con el fin de garantizar mayor estabilidad en el frente de explotación.</i>	Inmediato	<i>Implementar el sistema de drenaje a lo largo de la vía y en el patio de acopio.</i>	Permanente	<i>Adquirir un extintor multipropósito para la diferente maquinaria empleada y completar el botiquín de primeros auxilios.</i>	10 días	<i>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos</i>	Inmediato
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 05/08/2015	PLAZO																																
<i>Quando reinicie actividades realizar la afiliación del personal que labora en la autorización temporal al sistema de salud (salud, pensión y ARL en grado 5).</i>	Permanente																																
<i>Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.</i>	15 días																																
<i>Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo decreto 1443 de 2014 y el programa de medicina preventiva.</i>	15 días																																
<i>Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social y realizar las respectivas actas de reunión.</i>	15 días																																
<i>Implementar planillas de asistencia, accidentes, entrega de EPP y planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria.</i>	15 días																																
<i>Implementar más señalización informativa, preventiva y de seguridad a lo largo de la Cantera San Miguel y de igual manera señalar las diferentes vías de acceso y los frentes de explotación.</i>	20 días																																
<i>Realizar una acta aclaratoria donde se manifieste que el uso de instalaciones e infraestructura en general están siendo utilizados por la hermana, y que el material presente en el título es de la señora Cruz Helena Tobar y de igual manera revisar el tema de servidumbres mineras.</i>	Inmediato																																
<i>Tener en cuenta que como titular es el único responsable de cualquier incidente o accidente que ocurriere en su título minero, independiente del uso de sus instalaciones de manera temporal por un tercero</i>	Permanente																																
<i>Encintar el talud superior</i>	5 días																																
<i>Disminuir el ángulo de los taludes con el fin de garantizar mayor estabilidad en el frente de explotación.</i>	Inmediato																																
<i>Implementar el sistema de drenaje a lo largo de la vía y en el patio de acopio.</i>	Permanente																																
<i>Adquirir un extintor multipropósito para la diferente maquinaria empleada y completar el botiquín de primeros auxilios.</i>	10 días																																
<i>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos</i>	Inmediato																																

						<p><i>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto)</i></p> <p style="text-align: right;"><i>Permanente</i></p> <p><b>3. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</b></p> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato JDL-14301X <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral del año 2014, FBM anual de 2014 con su respectivo plano anexo y el FBM semestral del año 2015, de conformidad a la recomendación establecida en los conceptos técnicos PAR-PASTO-059-JDL-14301X-15 del 20 de febrero de 2015 y PAR-PASTO-341-JDL-14301X-15 del 13 de octubre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato JDL-14301X <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del pago de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$238.000), por concepto de interés de la inspección de campo al área del Título Minero, de conformidad a la recomendación establecida en los conceptos técnicos PAR-PASTO-059-JDL-14301X-15 del 20 de febrero de 2015 y PAR-PASTO-341-JDL-14301X-15 del 13 de octubre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que no puede adelantar trabajos de explotación fuera del área de la Licencia Especial de Explotación.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular de la Autorización Temporal No. JDL-14301X por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-016-JDL-14301X-15 del 19 de febrero de 2015, del concepto técnico No. PAR-PASTO-059-JDL-14301X-15 del 20 de febrero de 2015, del informe de inspección No. IV-PARP-182-JDL-14301X-15 del 21 de agosto de 2015 y del concepto técnico No. PAR-PASTO-341-JDL-14301X-15 del 13 de octubre de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL (TERMINADA)	LI9-16131	MUNICIPIO DE OSPINA	175-176	24/11/2015	AUTO PARP- 436-15	<p><b>RECORDAR</b> al Municipio de Ospina que debe dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución VSC 000386 del 10 de abril de 2013 y la Resolución No. GSC-ZO 000312 del 02 de diciembre de 2014, donde se requiere el pago de multas, así como recordar que no puede adelantar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal LI9-16131, puesto que esta se encuentra terminada. Lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-334-LI9-16131-15 del 05 de octubre de 2015</p> <p><b>REMITIR</b> a la oficina de Cobro coactivo de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para que se proceda a realizar el respectivo cobro de los valores adeudados por parte del Municipio de Ospina, de conformidad con las competencias que le fueron asignadas.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al Municipio de Ospina por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-334-LI9-16131-15 del 05 de octubre de 2015.</p>
--------------------------------------	-----------	---------------------	---------	------------	----------------------	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 de noviembre de 2015, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR PASTO, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES  
GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO